BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CCXX

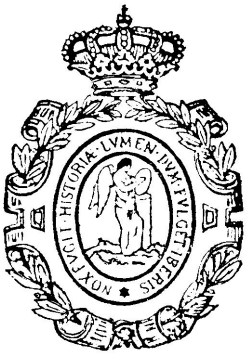

MADRID
TOMO CCXX - CUADERNO III
SEPTIEMBRE- DICIEMBRE DE 2023

INFORMES OFICIALES

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DEL PUENTE DE ARIZA (JAÉN)

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales, del Ministerio de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio, dicho Ministerio está recabando la información para la incoación como Bien de Interés Cultural del Puente de Ariza y, habiéndose procedido a un periodo de información pública y trámite de audiencia, se solicita parecer a esta Real Academia de la Historia. Aun cuando se trate de un entorno geográfico dependiente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), por la aplicación de la ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español sobre los bienes culturales que en dicho entorno se encuentren, es el Ministerio de Cultura y Deporte el competente, dado además que este puente es a su vez un elemento integrante del patrimonio histórico español, como inmueble de interés histórico, según lo establecido en el artículo 1.2 de esta misma ley.

Dicho puente en arco, situado en el km 36,147 de la antigua carretera comarcal CC-3217, que une Úbeda con Arquillos, provincia de Jaén, en Andalucía. Su tipo corresponde a la tipología de puentes de bóvedas de gran luz que se construyeron en el Renacimiento en la zona septentrional de Andalucía, como los puentes de Montoro y Marmolejo o el Puente de Mazuecos o Puente Nueva (proyectado por el maestro de Martos Francisco del Castillo el Mozo y Andrés de Vandelvira en 1565 entre Baeza y Jimena), sobre el río Guadalquivir, o el de Benamejí, sobre el Genil, erigido entre 1550 y 1556 por el arquitecto cordobés Hernán Ruiz el Mozo. Fue construido a partir de 1562, por encargo del concejo de Úbeda, según proyecto del arquitecto y maestro de cantería Andrés de Vandelvira, autor así mismo de la catedral de Jaén o del Salvador de Úbeda, y financiado por el obispo de Jaén, Diego de los Cobos y Molina, por tratarse de la principal vía de comunicación entre Úbeda y la meseta castellana, para salvar el río Guadalimar, a unos 15 kilómetros de la ciudad giennense. A pesar de que el caudal suele ser escaso, el lecho es amplio, probablemente para protegerse de las crecidas irregulares, con más de 100 metros de longitud en sus cinco vanos arcuados, separados todos ellos por los estribos y siendo el central mucho mayor al superar los 36 metros de luz y estableciendo una curva tangente con la calzada, todos ellos unidos visualmente por una moldura del extradós de sus roscas que los enlaza, doble en el arco central. Los estribos de los tajamares son cilíndricos en el central y escuadrados en los cuatro restantes.

Además de sufrir una gran reforma en 1868, en la década de 1980 se introdujo una segunda bóveda bajo una de las laterales ya existentes, con el fin de acodalar la estructura y contrarrestar los empujes laterales de las pilas. Desde 1998, como consecuencia de la entrada en funcionamiento del embalse de Giribaile y la construcción de un nuevo puente, de mayor altura y longitud, el puente de Ariza quedó sin uso, al verse afectado por el nivel máximo del embalse. Las sucesivas reformas modernas, por lo tanto, han conllevado un recrecimiento que atenúa el desnivel lateral originario, por lo que se ha reducido el perfil apuntado con el que se había construido; en buena medida, ello es perceptible por la diferencia de aparejo, isódomo frente al *incertum* de lo reformado.

En consecuencia, por su importancia histórica –siendo además proyecto de uno de los arquitectos más reconocidos entonces y ahora de nuestro siglo XVI– y por su relevancia para la historia y la estética de las obras de ingeniería, parece absolutamente procedente su declaración como Bien de Interés Cultural, siendo así susceptible en consecuencia de recibir la protección específica de los BIC conforme a la Ley de Patrimonio Histórico Español de 16/1985, de 25 de junio de 1985.

No obstante, la Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime más oportuno.

FERNANDO MARÍAS
(6 de octubre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE MEMORIA" DEL CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)

Habiendo sido solicitado a la Real Academia de la Historia por la Junta Rectora del Instituto de España informe, a su vez requerido a esta por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, sobre declaración como "Lugar de Memoria" del antiguo Convento de San Hermenegildo en Sevilla, emito el siguiente informe:

El antiguo Convento de San Hermenegildo de Sevilla fue, previo el lógico acondicionamiento a su nueva función, sede de las Cortes españolas entre el 23 de abril y el 11 de junio de 1823, después de que el 20 de marzo de ese año dichas Cortes se trasladaran de Madrid a Sevilla, tras la entrada en España por decisión de Francia, apoyada por Austria, Rusia y Prusia, de un Ejército –65.000 hombres más 35.000 voluntarios españoles– mandado por el duque de Angulema, con el objeto de poner fin al régimen constitucional español restablecido por el pronunciamiento militar de 1 de enero de 1820 dirigido por el comandante Rafael del Riego y el coronel Antonio Quiroga.

El Convento de San Hermenegildo fue mucho después, entre el 3 de diciembre de 1985 y el 27 de febrero de 1992 –restablecida la democracia en España tras el fin de la dictadura de Franco (1939-1975) y constituida

Andalucía como Comunidad Autónoma en 1981–, sede del Parlamento de Andalucía.

La iglesia y convento de San Hermenegildo, obra –del siglo XVII– de Juan Bautista Villapando, con fachada diseñada por Alonso de Vandelvira, ha tenido, por tanto, un papel de apreciable importancia en la historia del constitucionalismo y del parlamentarismo españoles, y es digno por ello, en opinión de quien emite este informe, de reconocimiento en la memoria histórica de España y de Andalucía.

Con todo, la Academia, con su superior criterio, resolverá lo que considere oportuno.

Juan Pablo Fusi Aizpurua
(7 de octubre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE MEMORIA" DE LA IGLESIA MAYOR DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Habiendo sido solicitado a la Real Academia de la Historia por la Junta Rectora del Instituto de España informe, a su vez requerido de esta por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, sobre declaración como "Lugar de Memoria" de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo en San Fernando, Cádiz, emito el siguiente informe:

La Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, construida en el siglo XVIII, fue sede el 24 de septiembre de 1810 del primer acto llevado a cabo por las Cortes de Cádiz –el acto de juramento de sus cargos por los diputados electos–, las primeras Cortes constitucionales en la historia española, reunidas, como se pudo, durante la Guerra de Independencia (1808-1814) en aquella localidad, San Fernando, por ser, junto con Cádiz, prácticamente el único territorio español que no había sido ocupado por los ejércitos napoleónicos; Cortes que luego proseguirían su labor –primero en el Teatro de las Cortes de San Fernando y luego, ya en 1811, en el Oratorio de San Felipe de Neri en Cádiz– hasta la aprobación el 19 de marzo de 1812 de la Constitución de Cádiz, la primera Constitución en la historia española, el primer texto que proclamó la soberanía nacional.

La Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo fue en suma el escenario del *primer* acto del *primer* proceso constitucional español, el proceso que creó el lenguaje constitucional español y que introdujo importantísimas reformas políticas, sociales y económicas, transformando España en una Monarquía constitucional. La significación por ello de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo de San Fernando (Cádiz) en la historia del constitucionalismo liberal español resulta indudable; y el lugar es digno por ello, en opinión de quien esto escribe, de reconocimiento en la memoria de España.

Con todo, la Academia, con su superior criterio, resolverá, lo que considere oportuno.

Juan Pablo Fusi Aizpurua
(7 de octubre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE MEMORIA" DEL MONUMENTO A MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (ALMERÍA)

Habiendo sido solicitado a la Real Academia de la Historia por la Junta Rectora del Instituto de España informe, a su vez requerido a esta por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, sobre la declaración como "Lugar de Memoria" del Monumento a los Mártires de la Libertad en Almería, emito el siguiente informe:

El Monumento a los Mártires de la Libertad, situado en la Plaza de la Constitución de Almería, honra a un grupo de voluntarios liberales españoles y extranjeros que, procedentes de Gibraltar en el bergantín británico *Federico* y uniformados con casacas rojas, desembarcaron en Almería el 6 de agosto de 1824, con el propósito de provocar un levantamiento contra el régimen absolutista restaurado por Fernando VII tras la liquidación del Trienio Constitucional (1820-1823) por la intervención militar francesa mandada por el duque de Angulema. Como ocurriera con intentos parecidos –el conato, paralelo al anterior, de ocupar Tarifa por el coronel Francisco Valdés días antes de la operación sobre Almería o el desembarco de los hermanos Bazán en Guardamar del Segura en Alicante (1826), la invasión desde Francia de Espoz y Mina y de nuevo Valdés (1830), el desembarco de Torrijos en Fuengirola (1831) y otros–, la operación sobre Almería fracasó de forma inmediata, falta de apoyo popular: veintidós de los expedicionarios fueron fusilados; el jefe de la expedición, P. Iglesias González, fue apresado y ejecutado en Madrid en agosto de 1825.

En 1841, la ciudad de Almería acordó honrar la memoria de los "Mártires de la Libertad", los "Coloraos" como se les llamó popularmente por el color de sus casacas. En 1870 se erigió en una plaza céntrica de la ciudad una columna conmemorativa en honor de los fusilados, trasladada años después a la Plaza de la Constitución, donde permaneció hasta 1943 en que fue destruida por decisión del Ayuntamiento que el régimen de Franco puso al frente de la capital almeriense. Tras el restablecimiento de la democracia a partir de 1975, el Monumento a los Mártires de la Libertad –una columna de mármol blanco de 17 metros de altitud rematada por una esfera espigada– fue reconstruido, ya en 1988, por iniciativa del Ayuntamiento democrático que ejercía entonces el poder municipal.

El Monumento a los Mártires de la Libertad de Almería, uno de los principales enclaves de la ciudad, conmemora un acontecimiento dramático e importante en la historia de Almería y en la historia del liberalismo español, y es por ello

merecedor, en opinión de quien emite este informe, de reconocimiento en la memoria española y andaluza.

Con todo, la Academia, con su superior criterio, resolverá lo que considere oportuno.

Juan Pablo Fusi Aizpurua
(7 de octubre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE LA MEMORIA" DE LA CRUZ DE TORRIJOS, EN MÁLAGA

Esta Real Academia de la Historia, a través del Instituto de España, ha recibido la solicitud de un informe sobre la conveniencia de declarar lugar de la memoria la Cruz de Torrijos, en la ciudad de Málaga.

El conjunto monumental denominado Cruz de Torrijos evoca el fusilamiento de José María Torrijos Uriarte y cuarenta y ocho compañeros suyos que, procedentes de Gibraltar, habían intentado un levantamiento liberal en la ciudad de Málaga, después de haber desembarcado en las playas de Mijas. Los fusilamientos tuvieron lugar el día 11 de diciembre de 1831, inmediatamente después de la detención de aquel grupo.

La Cruz de Torrijos está situada, en la actualidad, en la intersección del Paseo Marítimo Antonio Machado con la Avenida de José María Garnica, en la que fue conocida anteriormente como Playa de San Andrés. Esa playa es la que se cita habitualmente como lugar de los fusilamientos, aunque estos tuvieron lugar unos ochenta metros más al norte, como ha quedado señalado en una placa que se colocó hace algunos años.

El actual conjunto monumental, denominado Cruz de Torrijos, consta de un paramento que sirve de marco a la cruz de forja de hierro que fue erigida en 1869, poco después de la revolución que abrió el periodo del sexenio democrático. La cruz descansa sobre un pilar en el que hay una inscripción que recuerda a los que "fueron sacrificados por su amor a la libertad". Tanto la cruz como el pedestal que la sustenta sufrieron las inclemencias derivadas de su cercanía al mar y fueron restauradas en el 2018.

La situación actual del monumento constituye, por sí misma, una poderosa evocación de un acontecimiento que ya está fijado en la memoria de muchas personas gracias a la emotiva pintura realizada por Antonio Gisbert en 1888 y al conocido soneto de José de Espronceda, dedicado a la muerte de Torrijos y sus compañeros.

Todo ello parece confirmar la conveniencia de declarar lugar de la memoria la Cruz de Torrijos, en la ciudad de Málaga

En cualquier caso, este Real Academia, con su superior saber y entender, resolverá lo que resulte más oportuno.

Octavio Ruiz-Manjón
(17 de octubre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE LA MEMORIA" DEL MONUMENTO A JOSE MARÍA TORRIJOS, EN MÁLAGA

Esta Real Academia de la Historia, a través del Instituto de España, ha recibido la solicitud de un informe sobre la oportunidad de la declaración de lugar de la memoria del monumento a Torrijos en la ciudad de Málaga.

El monumento en cuestión es un conjunto funerario que está situado en el centro de la Plaza de la Merced de dicha ciudad. Fue realizado por el arquitecto municipal Rafael Mitjana y quedó inaugurado el 11 de diciembre de 1842, el mismo día en el que se cumplían once años del fusilamiento del político José María Torrijos Uriarte y de otros cuarenta y ocho compañeros suyos en la playa malagueña de San Andrés. Eran los años de la regencia liberal progresista del general Espartero.

Torrijos había sido un destacado militar y un reconocido dirigente liberal durante el Trienio Constitucional, en el que llegó a ser propuesto como secretario de la Guerra, aunque no llegase a tomar posesión del cargo. Tras el restablecimiento de Fernando VII en la plenitud del poder, se exilió en Francia y el Reino Unido.

A finales de 1831 protagonizó, desde Gibraltar, un intento de insurrección liberal en la costa de Málaga, que terminó con su apresamiento y el de casi medio centenar de sus compañeros.

El monumento funerario al que se refiere este informe contiene, en su base, una cripta cerrada que acoge los restos de Torrijos y los de sus compañeros. Sobre ella se eleva un pedestal de dos cuerpos, con inscripciones y un esbelto obelisco, de forma piramidal, adornado por coronas de laurel en los seis tramos de la pirámide.

Aunque pudiera pensarse que el monumento no está situado en los mismos lugares que presenciaron los acontecimientos de diciembre de 1831, nos parece que constituye un verdadero lugar de la memoria por contener los restos fúnebres de Torrijos y de sus compañeros y porque el mismo monumento, erigido en una fecha tan próxima a la de aquellos acontecimientos, resulta un eco muy vivo de la difusión de los ideales liberales en aquellos años.

En cualquier caso, esta Real Academia, con su superior saber y entender, resolverá lo que resulte más oportuno.

Octavio Ruiz-Manjón
(17 de octubre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE LA MEMORIA" DEL MONUMENTO A MARIANA PINEDA, EN GRANADA

Esta Real Academia de la Historia, a través del Instituto de España, ha recibido la solicitud de un informe sobre la oportunidad de la declaración

de lugar de la memoria el monumento a Mariana Pineda, en la ciudad de Granada. Mariana Pineda fue ajusticiada en el campo del Triunfo de Granada, mediante garrote vil, el 26 de mayo de 1831, acusada de la realización de acciones subversivas contra el gobierno de Fernando VII.

El monumento, que está situado en el centro de la Plaza de Mariana Pineda de dicha ciudad, consiste en una escultura de mármol blanco, de tamaño superior al natural, que representa a esta granadina defensora de los ideales liberales. La estatua se asienta sobre una esbelta base que recoge expresiones relativas a la vida de Mariana y de otros liberales de la época. La estatua de la heroína liberal centra un espacio ajardinado, con fuente, en el centro de la plaza. La escultura y el diseño del conjunto fueron realizados por el escultor granadino Miguel Marín Torres.

La erección de la estatua respondía a un acuerdo del Congreso de los Diputados, de 1836, aunque su realización se demoraría casi cuarenta años, ya que no fue inaugurado hasta mayo de 1873, en la época de la Primera República española. En el intervalo fueron desechados algunos proyectos previos y la dificultad del trabajo del bronce obligó a la utilización del mármol.

El emplazamiento del monumento no guarda relación con el lugar de ejecución de Mariana Pineda, ni con los lugares en los que transcurrieron sus últimos días de vida, pero, en todo caso, "la plaza de la Mariana", como se le denomina habitualmente en Granada, forma parte del lenguaje habitual de los granadinos y de su cultura política. Una situación que incluso estaba ya generalizada cuando aún no se había inaugurado el conjunto monumental.

En la actualidad, a más de ciento cincuenta años de aquella inauguración, el lugar del monumento aparece como la referencia más inmediata de cuantos guardan la memoria de aquella mujer liberal y parece muy conveniente que se le asigne la consideración de lugar de la memoria.

En todo caso, esta Real Academia, con su superior saber y entender, resolverá lo que resulte más oportuno.

Octavio Ruiz-Manjón
(17 de octubre de 2023)

INFORME SOBRE LA ACADEMIA VALENCIANA DE GENEALOGÍA Y HERÁLDICA A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ESPAÑA

La Junta Rectora del Instituto de España, el pasado 27 de septiembre de 2023, ha solicitado a esta Real Academia un informe sobre una petición de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica para ser reconocida como academia asociada del Instituto de España.

Esta petición de la citada academia fue efectuada el 26 de enero de este mismo año, con objeto de solicitar su ingreso en dicho Instituto de España, sobre la base de su "compromiso ante la sociedad, sus trabajos de investigación, publicaciones,

informes y certificaciones genealógicas y heráldicas, conferencias y jornadas divulgativas".

Tras el examen de la documentación enviada, el académico que suscribe tiene a bien informar de lo siguiente:

1º La academia se constituyó el 26 de noviembre de 1996, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad Valenciana el 7 de marzo de 1997, siendo declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior el 13 de julio de 2006.

2º Su domicilio está en la calle San Vicente Mártir 51 de la ciudad de Valencia (46002).

3º En 13 de marzo de 2007 la mesa del Instituto de España puso en su conocimiento que, independientemente de la actividad investigadora y divulgativa desarrollada, no podía ser incluida entre las academias asociadas del Instituto por no tener una estructura como academia propiamente dicha y una proporción de académicos numerarios próxima a la usual en la mayoría de las academias asociadas. Se trataba, en realidad, de una asociación, bajo el nombre de academia.

4º En 28 de octubre de 2016 la mesa del Instituto de España acordó emitir otro informe desfavorable a su asociación al Instituto de España, basándose en "su aún escasa producción científica aportada, así como en la falta de publicaciones promovidas o editadas por la Academia".

5º La citada Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica reformó sus estatutos, que fueron aprobados por su asamblea general celebrada el 28 de febrero de 2019.

6º Desde entonces, está formada por treinta académicos de número, con características y obligaciones semejantes a las de las otras academias del Instituto de España.

7º A fecha de hoy, y tras esta nueva petición de la citada academia valenciana, es opinión del que suscribe, que, en los últimos seis años, no se ha producido ninguna variación relevante en la producción científica de la institución y de que sus publicaciones y actuaciones, si bien no son desdeñables, no se hacen merecedoras de una valoración científica adecuada a la finalidad solicitada. Lo que, a juicio del firmante, es lo que ha de ser comunicado al Instituto de España.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE LA ACADEMIA VALENCIANA DE GENEALOGÍA Y HERÁLDICA, A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ESPAÑA, PARA OBTENER EL TÍTULO DE REAL

La Junta Rectora del Instituto de España, el pasado 27 de septiembre de 2023, ha solicitado a esta Real Academia un informe sobre una petición de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica para ser distinguida

por Su Majestad el Rey con el título de *Real*.

Esta petición de la citada academia fue efectuada el 26 de enero de este mismo año, con objeto de solicitar a Su Majestad el Rey la "Gracia de concederle el tratamiento de real, sobre la base de su cumplimiento fiel ante la sociedad, como así consta en su Estatuto, realizando trabajos de investigación, publicaciones, emitiendo informes y certificaciones genealógicas y heráldicas, realizando conferencias y jornadas divulgativas abiertas al público en general".

Tras el examen de la documentación enviada, el académico que suscribe tiene a bien informar de lo siguiente:

1º La academia se constituyó el 26 de noviembre de 1996, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad Valenciana el 7 de marzo de 1997, siendo declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior el 13 de julio de 2006.

2º Su domicilio está en la calle Fray Junípero Serra 71-17 de la ciudad de Valencia (46014).

3º La Academia ha solicitado su ingreso varias veces en el Instituto de España como academia asociada, lo que, en distintas ocasiones le ha sido denegado por "su aún escasa producción científica aportada así como en la falta de publicaciones promovidas o editadas por la Academia".

4º A fecha de hoy, y tras otra nueva petición de la citada academia valenciana, es opinión del que suscribe, que, en los últimos seis años, no se ha producido ninguna variación relevante en la producción científica de la institución y de que sus publicaciones y actuaciones, si bien no son desdeñables, no se hacen merecedoras de una valoración científica adecuada a la finalidad solicitada. Lo que, a juicio del firmante, es lo que ha de ser comunicado a la Casa de Su Majestad el Rey.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, DEL CONJUNTO HIDRÁULICO DE LA POZA, EN POZUELO DE ALARCÓN

La Subdirección de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ha pedido informe a esta Real Academia de la Historia sobre la declaración como Bien de Interés Patrimonial (BIP) en la categoría de zona arqueológica del conjunto hidráulico de La Poza en Pozuelo de Alarcón (Madrid). Se acompaña una memoria justificativa de los valores patrimoniales del conjunto y un plano con las referencias catastrales.

Se trata de uno de los viajes de agua que se construyeron en la península Ibérica a partir de la invasión

musulmana: consiste en la captación de aguas freáticas para conducirlas y distribuirlas mediante galerías a los lugares de abastecimiento. Este viaje de agua de La Poza corre paralelo, en el municipio de Pozuelo, a la margen izquierda del arroyo de las Pozas que desagua después en el río Manzanares. Es uno de los pocos ejemplos que se conserva completo en España, ya que está formado por una galería de 450 m, tres chimeneas de ventilación, un lavadero con un pilón de granito y una fuente de cuatro caños. Eso sí, todo ello está en un estado de considerable deterioro, por lo que se entiende que el conjunto haya sido incluido en la llamada Lista Roja de Hispania Nostra, lista, por cierto, que incluye una excelente documentación del bien.

Además del hecho de contar con todos los elementos, el conjunto de La Poza tiene un enorme valor histórico y patrimonial, tanto material como inmaterial por tres motivos: en primer lugar, su uso por los curtidores y tenerías característicos de Pozuelo de Alarcón, cuyo nombre viene precisamente de la presencia de esas pozas y también de la integración en 1632 en el mayorazgo instituido por Luis de Ocaña y Alarcón. Una segunda razón es que suministra aguas a la llamada Huerta grande, propiedad de la familia Campomanes, famosa por su producción hortícola. Y en tercer y último lugar, y no es lo menos importante, porque el lavadero ha constituido por mucho tiempo un punto de encuentro y de trabajo de las mujeres lavadoras que eran numerosas en acudir allí a diario para lavar la ropa de los ricos propietarios del pueblo, pero también de residentes de la ciudad de Madrid, lo que ha supuesto una rica industria para la población.

La académica que suscribe valora, en particular, que se promueva la declaración como BIP del conjunto, porque solo así se pueden preservar sus valores patrimoniales culturales, históricos y sociales. Es de esperar que la declaración como BIP suponga, no solo la conservación, sino también la recuperación de un conjunto de tanto significado.

Por todo ello, propongo a esta Real Academia que informe positivamente la declaración como Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid del conjunto hidráulico de La Poza en Pozuelo de Alarcón. Recomiendo además que se sugiera que esta protección y recuperación debe extenderse a otros muchos ejemplos de viajes de agua que existen en la Comunidad de Madrid.

Es lo que propongo a esta corporación sin perjuicio de lo que decida con su superior criterio.

Josefina Gómez Mendoza
(3 de noviembre 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE MEMORIA" DEL MONUMENTO A LA CONSTITUCIÓN DE 1812 EN CÁDIZ

Con fecha de 27 de septiembre de 2023, a través de los oficios del Instituto de España, esta Real Academia de la Historia recibió la solicitud de la Dirección General de Memoria Democrática del Ministerio de la Presidencia para que emitiera el preceptivo informe para la resolución del procedimiento de declaración como lugar de memoria del Monumento a la Constitución de 1812 en Cádiz. En su fundamentación jurídica, la solicitud precisaba que ese procedimiento se enmarcaba en lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que autorizaban esa declaración como "lugar de memoria" de todo elemento patrimonial de especial relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la ciudadanía democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, entre otros supuestos. Y reseñaba que tal conveniencia parecía oportuna en el caso mencionado por formar parte de "varios elementos patrimoniales vinculados a la elaboración y proclamación de la Constitución Española de 1812".

A tenor de las fuentes y literatura historiográfica acreditadas, parece evidente el significado y valor histórico del elemento patrimonial propuesto para su reconocimiento como "lugar de memoria" de la tradición liberal doceañista española. No en vano, la idea de levantar un monumento que honrase conjuntamente el protagonismo de la ciudad de Cádiz y su asedio en la Guerra de la Independencia, la ingente labor de las Cortes durante el conflicto y la elaboración y aprobación de la Constitución de 1812 fue propuesta por el Ayuntamiento de la ciudad a las propias Cortes el 27 de marzo de ese mismo año de 1812. Se trataba, según sus promotores, de construir un monumento que enalteciera para siempre la misión histórica de la ciudad como sede de las primeras Cortes españolas, cuna de la Constitución y foco de resistencia patriótica ante tropas francesas sitiadoras pero nunca vencedoras. Pero, aunque las Cortes aceptaron la petición de inmediato, los avatares históricos impidieron la ejecución de la iniciativa durante todo un siglo, hasta que, en vísperas del centenario, el gobierno liberal presidido por José Canalejas asumió la misma y convocó el correspondiente concurso nacional en 1911. De las quince propuestas presentadas, el jurado eligió la patrocinada por el escultor Aniceto Marinas García (1866-1953) en colaboración con el arquitecto Modesto López Otero (1885-1962).

Iniciadas las obras en octubre de 1912 y sólo terminadas en 1929, el Monumento a las Cortes de Cádiz resultó ser una obra de escenografía compleja por su propia necesidad de honrar simultáneamente a las Cortes, a la Constitución y al Sitio de Cádiz

durante la guerra, como exigía el concurso. Se ubicaría en un nuevo y amplio espacio abierto en la ciudad tras el derribo de un lienzo de las murallas en las cercanías del puerto y con vistas a la bahía, a fin de que este símbolo de la libertad de España fuera visible desde los barcos que llegaban por mar a Cádiz. El monumento, de mármol y piedra caliza, se dispuso en torno a un elevado pedestal central que preside en su base un espacio en forma de hemiciclo con estatuas ecuestres de bronce a cada lado de sus brazos, simbolizando la Paz y la Guerra en torno a la Constitución de 1812. En el centro de la franja horizontal de la fachada principal abierta a la plaza y al puerto se sitúa una estatua de mujer que personifica a España y tiene en sus manos la espada de la fortaleza y el código de la sabiduría. En el lado posterior de ese mismo centro y mirando a la ciudad figura otra estatua de Cádiz personificada en Hércules con los leones y columnas del escudo de la ciudad, a la que acompañan figuras ligadas a la América española que le prestan su apoyo y estímulo. Sobre el pedestal se alza un pilar cuadrado rematado con cuatro figuras femeninas simbólicas (Libertad, Justicia, Democracia y Progreso) dispuestas de espaldas que tienen bajo sus pies inscrito el año 1812 y sostienen sobre sus hombros el libro con el código constitucional. Los grupos de bajorrelieves escultóricos en el friso del hemiciclo por ambas partes desarrollan un complejo programa alegórico que incluye representaciones de sesiones de las Cortes e inscripciones con parte de sus decisiones fundamentales, tales como "Constitución", "Las Cortes declaran solemnemente que en ellas reside la Soberanía Nacional", "Derechos de Ciudadanía", "Libertad de Imprenta", etc.

A la hora de apreciar el valor simbólico del monumento y su merecido reconocimiento como lugar de memoria de la historia española, no cabe olvidar que la ciudad de Cádiz fue sede de las sesiones y deliberaciones de las Cortes Generales y Extraordinarias convocadas por la Junta Suprema Central en enero de 1810. Comenzaron su actividad inicialmente en el Teatro Cómico de la isla de San Fernando el 24 de septiembre de dicho año hasta la sesión del 20 de febrero de 1811, cuando la grave situación militar recomendó su traslado al interior de las murallas gaditanas ante el avance de las tropas francesas sobre la zona, instalándose entonces en el Oratorio de San Felipe Neri. Allí permanecieron hasta la expulsión de las tropas francesas y el regreso a España, en marzo de 1814, del rey Fernando VII. Su previsto traslado a Madrid para recibir el juramento del monarca fue anulado con la decisión real de restablecer su poder absoluto mediante decreto de 4 de mayo de 1814.

La convocatoria de Cortes había sido la última medida de emergencia de la Junta para tratar de superar el desplome institucional y el desorden político-social generados por la ocupación francesa del país y por el traslado forzoso de la familia real a Francia, donde el emperador Napoleón

Bonaparte forzaría la sucesiva abdicación de Carlos IV y de su hijo y heredero, Fernando VII, entregando la corona de España a su hermano José Bonaparte. La inesperada respuesta popular a esas decisiones fue un levantamiento armado generalizado y espontáneo, incitado por proclamas a favor del rey legítimo, la preservación de la religión tradicional y la libertad de la nación avasallada, del que los sucesos del 2 de mayo de 1808 en Madrid fueron hito destacado pero en absoluto único. El consecuente conflicto armado, posteriormente conocido como Guerra de la Independencia, tuvo al principio un perfil muy adverso para las fuerzas denominadas patrióticas, enfrentadas a tropas francesas muy superiores en efectivos y organización.

Ese contexto crítico obligó a constituir en Aranjuez en septiembre de 1808 la propia Junta Suprema Central como interina "depositaria de la autoridad soberana", para cubrir el vacío de poder imperante dada la ausencia de monarca y la negativa a reconocer a las autoridades nombradas por los mandos militares franceses. El acoso de las fuerzas napoleónicas obligó a la Junta a dejar su sede inicial para trasladarse primero a Sevilla y pronto a la mayor seguridad de Cádiz y de su puerto, con vista al posible traslado a algún punto de refugio en el continente americano. De hecho, a finales de 1810, pese al apoyo militar de Portugal y de Gran Bretaña y a dispersos focos de resistencia de los restos del antiguo ejército regular y de las nuevas partidas guerrilleras populares, casi toda España estaba ocupada por el enemigo. Sólo quedaba en manos de los patriotas españoles la zona circundante a la ciudad de Cádiz, que iba a ser sometida a un severo asedio por tierra pero que seguiría resistiendo gracias a poder ser abastecida por mar (ante la falta de una marina francesa capaz de impedirlo).

Esa crítica coyuntura fue el motivo por el que la Junta Suprema decretó la convocatoria de Cortes en 1810 como único medio para superar el colapso completo de la resistencia patriótica en la Península y de la desintegración de los territorios españoles en ultramar. De ese modo, rompiendo la tradición estamental y haciendo virtud de la necesidad, fueron elegidos los poco más de trescientos diputados de una cámara única mediante sufragio universal masculino de todos los patriotas opuestos a los invasores. En consecuencia, el 24 de septiembre de 1810, el Teatro Cómico de la Real Villa de la isla de León fue escenario de la primera sesión inaugural de las "Cortes Generales y Extraordinarias", más conocidas como Cortes de Cádiz, que abrirían un capítulo nuevo de la vida de España por la transcendencia de sus decisiones. En particular, por la elaboración y aprobación, el 19 de marzo de 1812, de la llamada Constitución de Cádiz (conocida como "La Pepa" por haber sido aprobada el día de San José). Era el primer texto constitucional de la historia de España y era también uno de los primeros de la historia universal (después de las constituciones de Estados Unidos de 1789 y de Francia de 1791, entre otras).

El código constitucional aprobado en Cádiz en 1812 suponía la abolición del Antiguo Régimen en España en el contexto de emergencia bélica, desplome institucional y virtual peligro de desaparición del país por anexión al imperio napoleónico. Y por eso consagraba una verdadera revolución socio-política manifiesta en varias dimensiones: 1º) El establecimiento de una "monarquía templada" (fórmula de la época para definir la monarquía parlamentaria) sujeta al principio de soberanía nacional (que limitaba el poder absoluto del monarca); 2º) La proclamación de la igualdad ante la ley de todos los españoles sin distinción de rango (aboliendo las diferencias estamentales y los órdenes privilegiados); 3º) La implantación de un Estado representativo y unitario mediante el libre sufragio electoral de los ciudadanos; 4º) La consagración de la división de poderes estatales equilibrados para evitar así el predominio abusivo de unos u otros; y 5º) La codificación de los derechos civiles y políticos de esa ciudadanía para garantizar su ejercicio frente al posible abuso de los gobernantes. La influencia del texto gaditano en el ámbito europeo y latinoamericano fue enorme. Con ella, España comenzó su historia contemporánea como nación política de ciudadanos libres sólo sometidos al imperio de la ley objetivada e igual para todos. Con su corolario: por encima de la ley, no estaba ya ni siquiera el propio rey.

Prueba evidente de la influencia de ese texto constitucional, no ya sólo para la historia española, es el eco exterior que alcanzó entonces y con posterioridad, como recuerdan los tratadistas. De hecho, fue inmediatamente traducida y comentada en varios idiomas (francés, inglés, portugués, italiano, alemán y ruso), fue implantada en buena parte de los territorios de ultramar (siendo el primer texto constitucional en toda la América de habla española, salvo Venezuela) y fue imitada o aplicada en varios países europeos (por ejemplo, Portugal, cuya constitución de 1822 estuvo en gran medida inspirada por el texto gaditano, así como los reinos, ducados y estados de Nápoles y las Dos Sicilias, Piamonte-Cerdeña, Luca y los Estados Pontificios, que harían suyo el texto gaditano durante el ciclo revolucionario de 1820).

En atención a las razones expuestas en este informe, que avalan la íntima vinculación del Monumento a la Constitución de 1812 en Cádiz con la historia constitucional de España en sus propios y críticos orígenes, cabe concluir que parece apropiado declarar el mismo como lugar de memoria digno de reconocimiento público y oficial.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su siempre superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno y conveniente.

Enrique Moradiellos
(10 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE MEMORIA" DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI, EN CÁDIZ

Con fecha de 27 de septiembre de 2023, a través de los oficios del Instituto de España, esta Real Academia de la Historia recibió la solicitud de la Dirección General de Memoria Democrática del Ministerio de la Presidencia para que emitiera el preceptivo informe para el procedimiento de declaración como lugar de memoria del Oratorio de San Felipe Neri, en la ciudad de Cádiz. En su fundamentación jurídica, la solicitud precisaba que ese procedimiento se enmarcaba en lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que autorizaban la declaración como "lugar de memoria" de todo elemento patrimonial de especial relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la ciudadanía democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, entre otros supuestos. Y reseñaba que tal conveniencia parecía oportuna en el caso mencionado por formar parte de "varios elementos patrimoniales vinculados a la elaboración y proclamación de la Constitución Española de 1812".

Por las razones fundadas que pasamos a exponer, parece evidente el significado y valor histórico del elemento patrimonial propuesto para su reconocimiento como "lugar de memoria" de la tradición liberal doceañista española. De hecho, en vida del rey Alfonso XIII, como resultado de una propuesta elevada al Ministerio de Instrucción Pública que obtuvo el refrendo favorable de esta Real Academia de la Historia, el Oratorio de San Felipe Neri fue merecedor de una Real Orden publicada en la *Gaceta de Madrid* del 25 de julio de 1907 que le otorgaba la condición de "monumento histórico artístico" en razón de su "lugar preeminente" en la historia española, puesto que "sirvió de asiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes del Reino, que en dicha Iglesia discutieron, sancionaron y promulgaron la Constitución de 1812, verdadero punto de partida de la independencia y la libertad de la Patria y base del sistema constitucional moderno". Pocos años después, con motivo del primer centenario de la proclamación de la Constitución de 1812, la fachada principal y un muro lateral del Oratorio de San Felipe Neri fueron cubiertas por más de una decena de placas y lápidas conmemorativas instaladas por iniciativa de varias instituciones y en homenaje a diversos diputados. Destaca entre las más grandes, la que dedican "A las Cortes de Cádiz" y a sus diputados americanos "los españoles de Cuba, Chile y Méjico", siendo también relevantes las más pequeñas placas dedicadas por la ciudad de Madrid a Muñoz Torrero y el resto de "los diputados madrileños de 1812" o por los ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés "a los diputados de Asturias de 1812". Finalmente, a punto de cumplirse el segundo centenario, desde el

año 2009 el edificio fue sometido a un intenso proceso de rehabilitación integral para preservar su existencia y seguridad como elemento patrimonial de significación nacional y universal indudable, una labor que obtuvo el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales en 2013.

Cabe subrayar que todos esos reconocimientos mencionados derivan precisamente del motivo subrayado en la Real Orden: el Oratorio de San Felipe Neri fue sede de las Cortes Generales y Extraordinarias desde el mes de febrero de 1811, cuando estas tuvieron que abandonar su inicial sede en el cercano Teatro Cómico de la Real Villa de la isla de León en el que habían comenzado sus labores el 24 de septiembre de 1810, a la vista de la grave situación militar que recomendó dicho traslado a un lugar en el interior de las murallas gaditanas ante el avance de las tropas francesas sobre la zona. Fue, por tanto, escenario de más de mil cuatrocientas de las poco más de mil ochocientas sesiones parlamentarias de aquellas Cortes de Cádiz.

El lugar elegido para albergar esas deliberaciones fue el templo denominado Oratorio de San Felipe Neri (o de los padres filipenses), construido entre 1685 y 1719 por el arquitecto Blas Díaz en pleno centro nuclear de la ciudad amurallada de Cádiz. Se trataba de un edificio barroco de planta oval de unos 26 metros de largo por 16 de ancho, con cúpula central y seis pequeñas capillas adosadas a sus muros, más la capilla mayor en su eje frente a la puerta. Dañado por el terremoto de Lisboa de 1755, hubo entonces que reconstruir su cúpula de doble tramo y ocho ventanales hacia 1764. El templo contaba y cuenta con una decoración interior muy notable por sus retablos barrocos de origen italiano, con mármoles de colores, y un altar mayor presidido por una imagen de la Inmaculada Concepción pintada por Bartolomé Esteban Murillo hacia el año 1680. Su fachada exterior de forma rectangular está articulada por seis pilastras de orden jónico que flanquean la portada y linda a su derecha con una placita elevada mediante sencillas escaleras que facilitan el acceso al pequeño edificio de dos pisos anexo a la construcción principal. Era la sede gaditana de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, que había sido fundada en 1575 en Roma como comunidad de sacerdotes y seglares sin votos religiosos expresos, dedicada a labores de oración y caridad a tono con la religiosidad contrarreformista de la época.

La convocatoria de Cortes había sido la última medida de emergencia de la Junta para tratar de superar el desplome institucional y el desorden político-social generados por la ocupación francesa del país y por el traslado forzoso de la familia real a Francia, donde el emperador Napoleón Bonaparte forzaría la sucesiva abdicación de Carlos IV y de su hijo y heredero, Fernando VII, entregando la corona de España a su hermano José Bonaparte. La inesperada respuesta popular a esa decisión fue un levantamiento armado generalizado y espontáneo,

incitado por proclamas a favor del rey legítimo, la preservación de la religión tradicional y la libertad de la nación avasallada, del que los sucesos del 2 de mayo de 1808 en Madrid fueron un hito destacado, pero en absoluto único. El consecuente conflicto armado, posteriormente conocido como Guerra de la Independencia, tuvo al principio un perfil muy adverso para las fuerzas denominadas patrióticas, enfrentadas a tropas francesas muy superiores en efectivos y organización.

Ese contexto crítico obligó a constituir en Aranjuez en septiembre de 1808 la propia Junta Suprema Central como interina "depositaria de la autoridad soberana", para cubrir el vacío de poder imperante dada la ausencia de monarca y la negativa a reconocer a las autoridades nombradas por los mandos militares franceses. El acoso de las fuerzas napoleónicas obligó a la Junta a dejar su sede inicial para trasladarse primero a Sevilla y pronto a la mayor seguridad de Cádiz y de su puerto, con vista al posible traslado a algún punto de refugio en el continente americano. De hecho, a finales de 1810, pese al apoyo militar de Portugal y de Gran Bretaña y a dispersos focos de resistencia de los restos del antiguo ejército regular y de las nuevas partidas guerrilleras populares, casi toda España estaba ocupada por el enemigo. Sólo quedaba en manos de los patriotas españoles la zona circundante a la ciudad de Cádiz, que iba a ser sometida a un severo asedio por tierra pero que seguiría resistiendo gracias a poder ser abastecida por mar (ante la falta de una marina francesa capaz de impedirlo).

Las críticas condiciones descritas fueron el motivo por el que la Junta Suprema decretó la convocatoria de Cortes en 1810 como único medio para superar el colapso completo de la resistencia patriótica en la Península y de la desintegración de los territorios españoles en ultramar. De ese modo, rompiendo la tradición estamental y haciendo virtud de la necesidad, fueron elegidos los poco más de trescientos diputados de una cámara única mediante el sufragio universal masculino de todos los patriotas opuestos a los invasores. En consecuencia, el 24 de septiembre de 1810, el Teatro Cómico de la Real Villa de la isla de León fue escenario de la primera sesión inaugural de las "Cortes Generales y Extraordinarias", más conocidas como Cortes de Cádiz, que abrirían un capítulo nuevo de la vida de España por la transcendencia de sus decisiones. En particular, por la elaboración y aprobación, el 19 de marzo de 1812, de la llamada Constitución de Cádiz (conocida como "La Pepa" por haber sido aprobada el día de San José). Era el primer texto constitucional de la historia de España y era también uno de los primeros de la historia universal (después de las constituciones de Estados Unidos de 1789 y de Francia de 1791, entre otras).

El código constitucional aprobado en Cádiz en 1812 suponía la abolición del Antiguo Régimen en España en el contexto de emergencia bélica, desplome institucional y

virtual peligro de desaparición del país por anexión al imperio napoleónico. Y por eso consagraba una verdadera revolución socio-política manifiesta en varias dimensiones: establecía una "monarquía templada" (fórmula de la época para definir la monarquía parlamentaria) sujeta al principio de soberanía nacional (que limitaba el poder absoluto del monarca); proclamaba la igualdad ante la ley de todos los españoles sin distinción de rango (aboliendo las diferencias estamentales y los órdenes privilegiados); implantaba un Estado representativo y unitario mediante el libre sufragio electoral de los ciudadanos; consagraba la división de poderes estatales equilibrados para evitar así el predominio abusivo de unos u otros y codificaba los derechos civiles y políticos de esa ciudadanía para garantizar su ejercicio frente al posible abuso de los gobernantes. La influencia del texto gaditano en el ámbito europeo y latinoamericano fue enorme. Con ella, España comenzó su historia contemporánea como nación política de ciudadanos libres sólo sometidos al imperio de la ley objetivada e igual para todos. Con su corolario: por encima de la ley, no estaba ya ni siquiera el propio rey.

Prueba evidente de la influencia de ese texto constitucional, no ya sólo para la historia española, es el eco exterior que alcanzó entonces y con posterioridad, como recuerdan los tratadistas. De hecho, fue inmediatamente traducida y comentada en varios idiomas (francés, inglés, portugués, italiano, alemán y ruso), fue implantada en buena parte de los territorios de ultramar (siendo el primer texto constitucional en toda la América de habla española, salvo Venezuela) y fue imitada o aplicada en varios países europeos (por ejemplo, Portugal, cuya constitución de 1822 estuvo en gran medida inspirada por el texto gaditano, así como los reinos, ducados y estados de Nápoles y las Dos Sicilias, Piamonte-Cerdeña, Luca y los Estados Pontificios, que harían suyo el texto gaditano durante el ciclo revolucionario de 1820).

En atención a las razones expuestas en este informe, que avalan la íntima vinculación del Oratorio de San Felipe Neri en Cádiz con la historia constitucional de España en sus críticos orígenes, cabe concluir que parece apropiado declarar el mismo como lugar de memoria digno de reconocimiento público y oficial.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su siempre superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno y conveniente.

Enrique Moradiellos
(10 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE MEMORIA" DE LA CASA NATAL Y BUSTO DEL GENERAL RIEGO Y MONOLITO DE RECONOCIMIENTO DE TUÑA COMO PUEBLO EJEMPLAR

Con fecha de 27 de septiembre de 2023, a través de los oficios del

Instituto de España, esta Real Academia de la Historia recibió la notificación de la Dirección General de Memoria Democrática del Ministerio de la Presidencia a fin de que emitiera el informe preceptivo para la resolución del procedimiento de declaración como lugar de memoria de la casa natal del general Rafael del Riego, sita en el pueblo de Tuña, concejo de Tineo del Principado de Asturias, así como del busto de homenaje a dicho general y del monolito de reconocimiento de Tuña como pueblo ejemplar erigidos en esa misma localidad asturiana. En su fundamentación jurídica, la notificación precisaba que ese procedimiento se enmarcaba en lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que autorizaban esa declaración como "lugar de memoria" de todo elemento patrimonial de especial relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la ciudadanía democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, entre otros supuestos. Y reseñaba que tal conveniencia parecía oportuna en el caso mencionado por formar parte de "varios elementos patrimoniales vinculados a la elaboración y proclamación de la Constitución Española de 1812".

A tenor de las fuentes y literatura historiográfica acreditadas, no cabe duda de que los tres elementos patrimoniales propuestos para su reconocimiento como "lugares de memoria" de la tradición liberal doceañista española tienen como eje su vinculación con la figura histórica del general D. Rafael del Riego y Flórez. Nacido en esa villa asturiana de Tuña el 7 de abril de 1784 en el seno de una familia hidalga e ilustrada, Riego estudió leyes en la Universidad de Oviedo antes de emprender la carrera militar, ya en Madrid, en el seno de la Guardia Real. Iniciada la Guerra de Independencia en mayo de 1808, retornó al Principado para combatir a las tropas francesas con el grado de capitán. En noviembre de 1808, tras la derrota de sus fuerzas en combate en la provincia de Burgos, fue deportado a Francia como prisionero de guerra durante cuatro años. Allí afianzó su ideología patriótica y anti-absolutista y entró en contacto con círculos masónicos afines al liberalismo radical. En enero de 1814 consiguió evadirse de su prisión y regresar a España a tiempo para jurar la Constitución aprobada por las Cortes de Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Restablecido el absolutismo en mayo de 1814 por Fernando VII, Riego permaneció en el ejército como capitán y en febrero de 1817 se presentó voluntario para el Ejército Expedicionario que estaba reuniéndose en Cádiz con el propósito de salir hacia América para combatir los incipientes movimientos independentistas. A fines de 1819 se integró como teniente coronel en el batallón "Asturias" acuartelado en Cabezas de San Juan (Sevilla), a cuyo mando estaba Evaristo San Miguel, amigo y paisano suyo, también antiguo deportado de ideas liberales (y director que fue de esta Real Academia entre 1855 y 1862).

De su mano, Riego participó en la conjura militar que pretendía restaurar la Constitución de 1812, especialmente bien implantada entre los mandos del Ejército Expedicionario. Cuando San Miguel y otros líderes implicados fueron detenidos, correspondió a Riego encabezar la sublevación iniciada en Cabezas de San Juan el 1 de enero de 1820, que sólo consiguió derribar la resistencia de Fernando VII gracias a que el pronunciamiento militar fue secundado por levantamientos civiles en varias ciudades españolas en marzo de 1820.

Durante el Trienio Liberal, convertido en general, Riego se alineó con la facción exaltada del liberalismo frente a la corriente moderada y fue elegido diputado a Cortes por Madrid. En febrero de 1823, con su mentor San Miguel como jefe de gobierno, Riego asumió la presidencia de las Cortes. Lo hizo en un contexto crítico para el régimen liberal ante la decisión de las potencias extranjeras de apoyar a Fernando VII en su tentativa de restaurar el absolutismo. Con el apoyo de tropas francesas, sin apenas resistencia armada y ante la apatía de la mayoría del país, el rey consiguió su objetivo en octubre de 1823, desatando una represión implacable contra los liberales. Una de sus víctimas más destacadas sería el general Riego, que no consiguió refugiarse en Gibraltar y fue detenido, procesado por traición y condenado a muerte en la horca. La sentencia se ejecutó en público el 7 de noviembre de 1823 en la Plaza de la Cebada de Madrid.

El atroz final de su vida, tanto como su protagonismo en 1820, contribuyó tras la muerte de Fernando VII a encumbrar a Riego como una de las figuras más populares del liberalismo revolucionario en España. El proceso de rehabilitación de su memoria comenzó por iniciativa de su amigo y correligionario, Juan Álvarez Mendizábal, ya jefe de Gobierno durante la Primera Guerra Carlista. A él se debió la iniciativa del Real Decreto de 21 de octubre de 1835, firmado por la Reina Gobernadora, que restableció al general Riego "en su buen nombre, fama y memoria", atendiendo a la "sagrada obligación de reparar errores pasados" en "estos días de paz y reconciliación para los defensores del Trono Legítimo y de la libertad". Era sólo el primero de los muchos homenajes que le serían tributados por las autoridades en años sucesivos como eximio protagonista de la Revolución Liberal en España.

Los tres elementos patrimoniales designados como "lugares de la memoria" tienen sin duda una directa vinculación con la figura histórica del general Rafael del Riego y Flórez.

En primer lugar, destaca su casa natal en Tuña, la llamada Casa de La Chamborra, edificio de tipo gran casona hidalga asturiana construida a principios del siglo XVIII y restaurada en la década de 1980 por el gobierno regional para albergar un pequeño museo de la vida del general. Tiene la condición de Bien de Interés Cultural por resolución publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en 17 de febrero de 1994. Construida

según los modelos de la arquitectura rural popular de entonces, la casona cuenta con muros de mampostería y sillería de arenisca en portada y esquinas, que se adaptan al desnivel del terreno con varios volúmenes que responden a diferentes necesidades residenciales y agropecuarias. Cuenta con dos pisos y tiene dos corredores abiertos con balaustradas, uno al sur sobre soportes de madera y otro voladizo al este, además de canecillos moldurados en el tejado y puertas con cuarterones de molduras geométricas. Elemento destacado de su ornamentación original es el escudo de armas que figura en su fachada principal, que se dice que recoge las armas de las familias Rodríguez de Tuña, Peláez de Arganza y Pambley. Debajo del mismo fue colocada en el primer aniversario de la ejecución de Riego una placa de homenaje que dice: "En esta casa nació el general D. Rafael del Riego Flórez, que proclamó la Constitución de 1812 en Cabezas de San Juan el 1 de enero de 1820. Perseguido y condenado a muerte por sus ideas y significación política, fue ahorcado en Madrid el 7 de noviembre de 1823. A su memoria y como recuerdo de su glorioso proceder el Ayuntamiento de Tineo le dedica esta inscripción por acuerdo de 1 de noviembre de 1823".

El segundo elemento patrimonial reseñado corresponde al monolito de piedra caliza procedente de una cantera cercana, que soporta el busto con la efigie en bronce del general Riego. Está colocado precisamente en la plaza bautizada con su nombre, en el centro de la localidad, justo al lado de la Iglesia Parroquial de Santa María del Pedrero, edificada hacia 1771 sobre una construcción precedente. El monolito coronado por el busto fue instalado en ese lugar en el mes de abril de 1994 por acuerdo conjunto de la Junta General del Principado y del Ayuntamiento de Tineo, que patrocinaron la obra encargada al escultor langreano José Luis Iglesias Luelmo, como homenaje al ilustre asturiano hijo de la localidad.

Finalmente, el tercer elemento patrimonial consiste en un bloque de piedra caliza rosácea que se sitúa al lado derecho del monolito con la efigie de Riego. En ese bloque se inserta una placa descubierta el 28 de octubre del año 2000 por el entonces Príncipe de Asturias, D. Felipe de Borbón y Grecia, que acudió a la localidad con motivo de la elección de Tuña en el año 2000 como Pueblo Ejemplar del Principado de Asturias. En esa placa se dice: "Por los méritos acumulados por los vecinos de este valle del suroccidente asturiano (solar natal del general Riego, una de las más relevantes personalidades de la Asturias contemporánea) en la defensa de su patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico, y en la preservación de su entorno y de las formas de vida, trabajo y relación tradicionales". Con motivo de su inauguración, el Príncipe de Asturias rindió homenaje a la figura de Riego con palabras bien expresivas:

Cuando las acciones de los hombres responden a un deseo de justicia y de paz, cuando buscan el progreso,

la libertad y el bien común, cuando, en fin, les mueve un profundo amor a la patria, el juicio de la posteridad debe realzar lo que hubo de imperecedero en sus inquietudes y en la defensa de sus ideales. Con estas premisas debemos interpretar la vida, la obra y la acción de Rafael del Riego, que murió hace más de ciento setenta años en penosas circunstancias. Una década después, mi antepasada, la reina regente María Cristina, firmó un Real Decreto en el que, con hermosas palabras, habla de la necesidad de borrar las memorias amargas y repone al general en su buen nombre, fama y memoria. A este espíritu de reconciliación, de concordia y de justicia me uno de todo corazón.

En atención a las razones expuestas en este informe, que avalan la íntima y directa vinculación de esos tres elementos patrimoniales con la vida, obra y memoria del general Rafael del Riego Flórez, devenido un verdadero exponente de la tradición liberal doceañista española, cabe concluir que parece conveniente y apropiado declarar los mismos como lugares de memoria dignos de reconocimiento público, cívico y oficial.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su siempre superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno y conveniente.

Enrique Moradiellos
(10 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO "LUGAR DE MEMORIA" DEL TEATRO CÓMICO DE LA REAL VILLA DE LEÓN O REAL TEATRO DE LAS CORTES DE SAN FERNANDO (PROVINCIA DE CÁDIZ)

Con fecha de 27 de septiembre de 2023, a través de los oficios del Instituto de España, esta Real Academia de la Historia recibió la solicitud de la Dirección General de Memoria Democrática del Ministerio de la Presidencia para que emitiera el preceptivo informe para el procedimiento de declaración como lugar de memoria del conocido como Teatro Cómico de la Real Villa de la isla de León, en la provincia de Cádiz, también llamado Real Teatro de las Cortes de San Fernando. En su fundamentación jurídica, la solicitud precisaba que ese procedimiento se enmarcaba en lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que autorizaban la declaración como "lugar de memoria" de todo elemento patrimonial de especial relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la ciudadanía democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, entre otros supuestos. Y reseñaba que tal conveniencia parecía oportuna en el caso mencionado por formar parte de "varios elementos patrimoniales

vinculados a la elaboración y proclamación de la Constitución Española de 1812".

Por las razones fundadas que pasamos a exponer, parece evidente el significado y valor histórico del elemento patrimonial propuesto para su reconocimiento como "lugar de memoria" de la tradición liberal doceañista española. De hecho, como resultado de una propuesta formulada a finales del siglo XIX, ya durante la Segunda República y tras el preceptivo informe favorable de esta Real Academia de la Historia, por resolución del Ministerio de Instrucción Pública publicada en la *Gaceta de Madrid* del 9 de diciembre de 1935, el denominado entonces Teatro de las Cortes de la isla de San Fernando fue declarado "Monumento histórico artístico", parte del "Tesoro Artístico Nacional" y merecedor de la "inmediata inspección y vigilancia" por los poderes públicos correspondientes. Con posterioridad, entre los años 1995 y 1999 el edificio fue restaurado y en el año 2001 Su Majestad el Rey le concedió el título de "Real" por sus innegables valores históricos y patrimoniales.

Todos los reconocimientos mencionados derivan de un hecho notorio. A saber: el llamado inicialmente Teatro Cómico de la Real Villa de la isla de León (inaugurado en abril de 1804), fue sede durante todo un semestre de las sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias convocadas por la Junta Suprema Central en enero de 1810, que comenzaron su actividad en dicho lugar el 24 de septiembre de ese año y allí se mantuvieron hasta el 20 de febrero de 1811 (cuando la grave situación militar recomendó su traslado al interior de las murallas gaditanas ante el avance de las tropas francesas sobre la zona). Fue, por tanto, escenario de más de trescientas de las poco más de mil ochocientas sesiones parlamentarias de aquellas Cortes de Cádiz. Se trataba de un edificio de planta rectangular recién inaugurado unos años antes sobre un antiguo corral de comedias reformado, que daba servicio a una población crecida a la sombra de la actividad del arsenal de la Carraca y de las instalaciones anexas de la Real Armada en esa zona de la amplia Bahía de Cádiz. Para cumplir su función parlamentaria, su espacio fue cumplidamente habilitado con las modificaciones necesarias: instalando en el patio de butacas una mesa central para la presidencia y la secretaría de Cortes, disponiendo dos hileras de escaños para los diputados al pie de los palcos circundantes, destinando estos para invitados del cuerpo diplomático y las autoridades y dejando los otros dos pisos altos para el público general.

La convocatoria de Cortes había sido la última medida de emergencia de la Junta para tratar de superar el desplome institucional y el desorden político-social generados por la ocupación francesa del país y por el traslado forzoso de la familia real a Francia, donde el emperador Napoleón Bonaparte forzaría la sucesiva abdicación de Carlos IV y de su hijo y heredero, Fernando VII, entregando la corona de España a su hermano José Bonaparte.

La inesperada respuesta popular a esa decisión fue un levantamiento armado generalizado y espontáneo, incitado por proclamas a favor del rey legítimo, la preservación de la religión tradicional y la libertad de la nación avasallada, del que los sucesos del 2 de mayo de 1808 en Madrid fueron un hito destacado, pero en absoluto único. El consecuente conflicto armado, posteriormente conocido como Guerra de la Independencia, tuvo al principio un perfil muy adverso para las fuerzas denominadas patrióticas, enfrentadas a tropas francesas muy superiores en efectivos y organización.

Ese contexto crítico obligó a constituir en Aranjuez en septiembre de 1808 la propia Junta Suprema Central como interina "depositaria de la autoridad soberana", para cubrir el vacío de poder imperante dada la ausencia de monarca y la negativa a reconocer a las autoridades nombradas por los mandos militares franceses. El acoso de las fuerzas napoleónicas obligó a la Junta a dejar su sede inicial para trasladarse primero a Sevilla y pronto a la mayor seguridad de Cádiz y de su puerto, con vista al posible traslado a algún punto de refugio en el continente americano. De hecho, a finales de 1810, pese al apoyo militar de Portugal y de Gran Bretaña y a dispersos focos de resistencia de los restos del antiguo ejército regular y de las nuevas partidas guerrilleras populares, casi toda España estaba ocupada por el enemigo. Sólo quedaba en manos de los patriotas españoles la zona circundante a la ciudad de Cádiz, que iba a ser sometida a un severo asedio por tierra, pero que seguiría resistiendo gracias a poder ser abastecida por mar (ante la falta de una marina francesa capaz de impedirlo).

Las críticas condiciones descritas fueron el motivo por el que la Junta Suprema decretó la convocatoria de Cortes en 1810 como único medio para superar el colapso completo de la resistencia patriótica en la Península y de la desintegración de los territorios españoles en ultramar. De ese modo, rompiendo la tradición estamental y haciendo virtud de la necesidad, fueron elegidos los poco más de trescientos diputados de una cámara única mediante el sufragio universal masculino de todos los patriotas opuestos a los invasores. En consecuencia, el 24 de septiembre de 1810, el Teatro Cómico de la Real Villa de la isla de León fue escenario de la primera sesión inaugural de las "Cortes Generales y Extraordinarias", más conocidas como Cortes de Cádiz, que abrirían un capítulo nuevo de la vida de España por la transcendencia de sus decisiones. En particular, por la elaboración y aprobación, el 19 de marzo de 1812, de la llamada Constitución de Cádiz (conocida como "La Pepa" por haber sido aprobada el día de San José). Era el primer texto constitucional de la historia de España y era también uno de los primeros de la historia universal (después de las constituciones de Estados Unidos de 1789 y de Francia de 1791, entre otras).

El código constitucional aprobado en Cádiz en 1812 suponía la abolición del Antiguo Régimen en España en

el contexto de emergencia bélica, desplome institucional y virtual peligro de desaparición del país por anexión al imperio napoleónico. Y por eso consagraba una verdadera revolución socio-política manifiesta en varias dimensiones: 1º) El establecimiento de una "monarquía templada" (fórmula de la época para definir la monarquía parlamentaria) sujeta al principio de soberanía nacional (que limitaba el poder absoluto del monarca); 2º) La proclamación de la igualdad ante la ley de todos los españoles sin distinción de rango (aboliendo las diferencias estamentales y los órdenes privilegiados); 3º) La implantación de un Estado representativo y unitario mediante el libre sufragio electoral de los ciudadanos; 4º) La consagración de la división de poderes estatales equilibrados para evitar así el predominio abusivo de unos u otros; y 5º) La codificación de los derechos civiles y políticos de esa ciudadanía para garantizar su ejercicio frente al posible abuso de los gobernantes. La influencia del texto gaditano en el ámbito europeo y latinoamericano fue enorme. Con ella, España comenzó su historia contemporánea como nación política de ciudadanos libres sólo sometidos al imperio de la ley objetivada e igual para todos. Con su corolario: por encima de la ley, no estaba ya ni siquiera el propio rey.

Prueba evidente de la influencia de ese texto constitucional, no ya sólo para la historia española, es el eco exterior que alcanzó entonces y con posterioridad, como recuerdan los tratadistas. De hecho, fue inmediatamente traducida y comentada en varios idiomas (francés, inglés, portugués, italiano, alemán y ruso), fue implantada en buena parte de los territorios de ultramar (siendo el primer texto constitucional en toda la América de habla española, salvo Venezuela) y fue imitada o aplicada en varios países europeos (por ejemplo, Portugal, cuya constitución de 1822 estuvo en gran medida inspirada por el texto gaditano, así como los reinos, ducados y estados de Nápoles y las Dos Sicilias, Piamonte-Cerdeña, Luca y los Estados Pontificios, que harían suyo el texto gaditano durante el ciclo revolucionario de 1820).

En atención a las razones expuestas en este informe, que avalan la íntima vinculación del Real Teatro de las Cortes de San Fernando con la historia constitucional de España en sus críticos orígenes, cabe concluir que parece apropiado declarar el mismo como lugar de memoria digno de reconocimiento público y oficial.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su siempre superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno y conveniente.

Enrique Moradiellos
(10 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA CETRERÍA

La cetrería es una actividad venatoria por medio de la cual un ave de rapiña es entrenada para cazar otras aves o pequeños cuadrúpedos en un marco natural, generando una relación singular entre hombre y ave. Dentro de la caza, salvo en tiempos primitivos, constituye un rasgo destacado de tal actividad el que en muchas ocasiones su fin principal no es proveer de alimento al cazador, sino que se sitúa más bien en el terreno de lo lúdico, lo social, lo festivo y ritual, lo que revela su interés desde un punto de vista cultural.

Por este motivo, atendiendo a su relieve como poseedora de valores relevantes en cuanto que expresión de cultura inmaterial, a su larga trayectoria histórica y a su preservación actual en muy diversos lugares del mundo, la UNESCO ya procedió al reconocimiento de la cetrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2010 como resultado de la petición de veinticuatro estados, entre los que se encontraba España.

Para el ámbito peninsular la abundante bibliografía especializada ha establecido como punto de consenso la introducción de la cetrería por los visigodos, lo que, además de verse avalado por indicios arqueológicos, también se respalda por textos andalusíes que señalaban la presencia de dicha actividad entre los reyes visigodos.

Habiendo referencias documentales que aluden a la existencia de azoreras en el ámbito asturleonés entre los siglos IX al XI, su presencia en la Península se constata y agranda entre los siglos XI al XVII, periodo durante el cual se construye una de las tratadísticas cetreras de mayor extensión y calidad en el conjunto europeo.

Siendo su práctica en la Edad Media un rasgo de distinción de monarcas y nobles, baste señalar que don Juan Manuel en su *Libro de la Caça* afirma que todo gran señor para "facer caza complida" debía tener por lo menos dos gerifaltes, cuatro neblíes, seis baharíes, tres azores, un borní, un gavilán y un esmerejón. Por su parte, el canciller Pero López de Ayala será autor de la obra *Libro de la caça de las aves* en la que revela sus profundísimos conocimientos sobre cetrería mostrando el vínculo estrecho que se establece entre el cazador y su halcón.

La cetrería en los siglos medievales presentaba suficiente relevancia social como para ser objeto de consideración en los textos de orden jurídico, tal como desde muy pronto se comprueba de manera recurrente en los textos forales, de lo que dejó testimonio erudito Rafael Floranes y Robles en su obra *Aves de Caza (anotaciones al Fuero de Sepúlveda)*, editada en Madrid en 1890.

Ya en otros ámbitos menos afines al tema cetrero, una investigación

reciente señala cómo la cetrería es utilizada como recurrente repertorio de ejemplos, símiles y metáforas en los sermones de San Vicente Ferrer a fines del siglo XIV, demostrando el profundo conocimiento que el predicador poseía de la técnica y la fácil comprensión que esperaba de su público para la mejor inteligencia de los asuntos teológicos y religiosos explicitados mediante la utilización de este recurso didáctico.

Refiriéndome ya específicamente a la cetrería en Madrid, será precisamente en unas Cortes celebradas en Madrid en 1435 en las que se pedirá que la cetrería quede siempre exenta de las vedas referidas a liebres y perdices, solicitándose que su caza se pueda realizar sin ninguna limitación y en cualquier época mediante galgos o aves adiestradas.

Por medio de una real cédula de Fernando el Católico de 11 de abril de 1478 se ordenó que el Gremio de Halconeros de la Real Caza de Volatería se alojase en Carabanchel de Arriba y Carabanchel de Abajo, antiguas poblaciones de Madrid. A la vista de los beneficios fiscales obtenidos por los Carabancheles se postularían otros pueblos de la zona como Getafe, Vallecas o Villaverde familiarizados con esta actividad.

Resulta así evidente que ya desde fines de la Edad Media Madrid fue un lugar con gran presencia de la actividad cetrera que se vio consolidada a partir de la sedentarización de la corte en esta villa. Felipe IV fue quizá el monarca que más aves de cetrería poseyó. Anualmente recibía del extranjero bastantes halcones por los que pagaba a veces verdaderas fortunas. A la vez, desembolsaba cantidades apreciables para compensar la recuperación de algunas de sus aves de cetrería que se hubieran podido perder durante las actividades venatorias.

Habrá de ser ya en el siglo XVIII cuando decaiga su práctica conocida como la "real diversión". En 1748 el rey Fernando VI, que parece que no practicaba esta actividad, suprimió el Gremio de la Real Caza de Volatería. Esto no impidió que el rey mantuviera algunos halconeros adscritos al Real Gremio de Monteros que se encargaban de custodiar los seis halcones malteses que España recibía todos los años de la Orden de San Juan de Jerusalén como tributo por cederles la isla de Malta a perpetuidad en el año 1530, lo que se cumplió hasta 1798 tras la ocupación de la isla por Napoleón.

El Real Gremio de Halconeros de España, a partir de la documentación histórica disponible referente al Gremio de Halconeros de la Real Caza de Volatería, se constituyó en 2002 como gremio vinculado con Madrid, promoviendo todo tipo de actividades relacionadas con la cetrería. Además, existen en la Comunidad de Madrid varias asociaciones de cetrería dedicadas al cultivo, enseñanza y difusión de este arte.

Por otra parte, siendo la cetrería utilizada, como es bien sabido, en todos los aeropuertos del mundo para la evitación de accidentes aéreos por impacto con aves, su aplicación en España se inició 1967 en la Base Aérea

de Torrejón de Ardoz, estando presente en la actualidad en el aeropuerto de Barajas, en las bases aéreas de Torrejón de Ardoz y Getafe y en el aeródromo de Cuatro Vientos.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que la cetrería en la Comunidad de Madrid reúne valores muy relevantes para su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su superior criterio, decidirá lo que más convenga al caso.

José Manuel Nieto Soria
(17 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A FAVOR DEL FLAMENCO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, organismo perteneciente a la Consejería de Cultura y Turismo de la CAM, resolvió, con fecha de 3 de octubre de 2023, incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid, del Flamenco en la Comunidad de Madrid. De acuerdo con ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 20 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se solicita informe a esta Real Academia de la Historia, con fecha de 25 de octubre de 2023, sobre dicha declaración.

Consultando el pormenorizado anexo que se adjunta a la solicitud de informe de la RAH por parte de la jefa de Área de Catalogación de Bienes Culturales, María del Carmen Jiménez Morán, y teniendo en cuenta la propia experiencia personal en el asunto, afirmamos que la Comunidad de Madrid ha sido desde el siglo XVIII un lugar donde ha florecido el flamenco en todas sus modalidades y que resulta apabullante el número de testimonios que avalan la presencia del cante y del baile flamencos en la capital del reino y demás centros urbanos de la CAM desde época muy temprana, cuando empezó a gestarse esta modalidad artística, sin que decayera ni un ápice en ningún momento de los últimos dos siglos su implantación en la vida madrileña y en el ámbito del espectáculo popular, no exento en absoluto de importancia cultural.

El flamenco en la Comunidad de Madrid presenta rasgos que le otorgan un carácter singular. Tanto en cafés cantantes como en teatros, lo mismo en tablaos que en el ámbito privado –y aquí resulta obligatorio citar barrios como Caño Roto, Vallecas o Pan Bendito, donde el flamenco se practicó de forma espontánea y familiar en las comunidades de etnia gitana–, por medio de peñas y asociaciones *ad hoc*, en centros de enseñanza o mediante una persistente programación de festivales y concursos, la presencia del Flamenco en la CAM ha sido y es un

fenómeno irrebatible. Fue la prensa madrileña la que, a mediados del siglo XIX, concedió al flamenco la categoría de género musical y artístico de relevancia cultural sobresaliente. Para ratificar el atávico hermanamiento de Madrid y el flamenco, y proteger el futuro de un matrimonio tan bien avenido, nos parece de estricta justicia la declaración del flamenco como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Real Academia de la Historia, con su superior criterio, determinará aquello que estime oportuno respecto del contenido y conclusiones de este informe.

LUIS ALBERTO DE CUENCA Y PRADO
(24 de noviembre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA PINTURA *GUILLERMO DE MONCADA VISITANDO A LA REINA DE SICILIA* OBRA DE JAN VAN KESSEL EL VIEJO Y LUIGI PRIMO GENTILE

Por Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente BIC/0009/2023 para la declaración de Bien de Interés Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 8/2023, de 20 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, concediéndose trámite de audiencia por plazo de un mes, y solicitándose informe en relación al citado expediente, se redacta el siguiente.

El bien susceptible de declaración es la pintura al óleo sobre cobre (54 x 68 cm), erróneamente titulada *Guillermo de Moncada, Barón de Cervelló, visitando a la reina de Aragón*, dado que la reina representada, desde 1377, es María de Sicilia (1363-1401), hija de Federico IV de Sicilia, esposa desde 1391 del rey consorte de Sicilia Martín II el Joven (1390-1409), hijo del rey de Aragón Martín el Humano. El cobre es obra de Jan Van Kessel el Viejo (1626-1676, firmado en el pedestal del jarrón a la izquierda "I. V. KESSEL" y a la derecha "FECIT A. 16..."), para los ornatos de la cenefa del marco, y Luigi Primo Gentile (Louis Cousin, 1606-1661, firmado en la parte inferior derecha "P. gentil") para la escena histórica. Se trata de un cobre de 1663, preparatorio para un tapiz de la serie (2º de 12), similar a la encargada por don Juan José de Austria a David Teniers II (1610-1690), a quien se le había previamente atribuido.

En la orla aparecen las armas de Guillermo Raimundo (†1398) situadas en la parte superior y bajo ellas la inscripción "GVILLIELMVS RAIMUN.s MONCATA HVIVS NOMINIS III AVGVSTÆ COMES", reconociéndolo como III conde de Augusta, título concedido por el rey de Sicilia Federico III a su antepasado Mateo de Moncada en 1365/1375; en la parte inferior y bajo el escudo, coronado por lo rat penat de

Valencia del VII duque de Montalto y caballero del Toisón Luis Guillermo de Moncada y Aragón (1614-1672) otra leyenda: "A MŒRENTE REGINA MISSIONEM EFFLAGITAT IN HISPANIAM NAVIGATVRVS", alusiva a la imagen histórica central, Guillén de Moncada solicitando en 1379 o 1382 a la reina María de Sicilia, en Augusta o Catania, permiso para navegar hasta Aragón para pedir el auxilio real de Pedro IV el Ceremonioso y llevarla consigo a Barcelona, donde residió hasta 1392; representados de manera anacrónica como personajes menos medievales que modernos, se nos muestra al conde suplicando licencia a una reina compungida que enjuga sus lágrimas ante la perspectiva de su exilio.

Este último aristócrata, el V príncipe de Paternò, Luis Guillermo de Moncada y Aragón, fue el comitente de la obra, realizada en 1663-1664 mientras el antes virrey de Sicilia, Cerdeña y Valencia se encontraba entre las cortes de Madrid y Viena.

La serie a la que pertenece este cobre fue obra de los pintores flamencos Jan Van Kessel el Viejo, que se ocupó de la decoración de las orlas propias de un tapiz, mientras David Teniers II (1610-1690), Willem van Herp, Luigi Primo Gentile (Louis Cousin, 1606-1661) y Adam Frans van der Meulen (1632-1690) fueron los encargados de las escenas históricas (Matías Díaz Padrón, AEA, 1977 y 1978; Jahel Sanzsalazar, BSAA, 2001).

El cobre procede de una colección particular madrileña, tras ser subastada en el Hôtel Drouot de París en 1870, en Sotheby's en 1999 y en las Subastas de Setdart en 2022. Previamente los veinte cobres habían estado vinculados al mayorazgo Moncada hasta la muerte del VIII duque de Montalto Fernando de Aragón y Moncada (†1713), quien pudo encargar finalmente seis tapices, de unos 380 x 415 cm, a los maestros bruselenses Albert y Nicolas Auwercx, tejidos entre 1700 y 1703 sobre cartones de 1699 de Lambert de Hondt (Guy Delmarcel, Margarita García Calvo y Koenraad Brosens, 2010 y ed. Thomas P. Campbell y Elizabeth A. H. Cleland, 2012; Margarita García Calvo, AEA, 2011), que se conservan hoy en la Chambre de Commerce et d'Industrie-Hôtel Potocki de París. No obstante, es posible que los diseños para estos tapices se le hubieran encargado ya a David Teniers II en 1663 y antes al pintor valenciano Esteban March (1590-1660) en 1658 (Fátima Halcón y Francisco Javier Herrera García, ADHyTdelAdelaUAM, 2016), de los que el quinto correspondería con nuestro cobre; otros tapices, de carácter heráldico y tejidos por Franz van den Hecke (1620-1684), fueron encargo de Luis, antes de 1672; por lo tanto, nuestro cobre, como otros de la serie de veinte de 1663-1664 para Luis Guillermo de Moncada y Aragón, fue modelo preparatorio (5º de 12) para un tapiz de los dedicados a las gestas de Guillermo Raimundo (doce) y a su hermano Antonio (ocho).

La serie de cobres pasó después de 1713 de las manos del VIII duque de Montalto Fernando a las de su viuda María Teresa Fajardo, VII marquesa de los Vélez, y a la hija Teresa Catalina de Moncada y Fajardo, casada con el VIII marqués de Villafranca, José Fadrique Álvarez de Toledo, en cuyas colecciones marquesales permaneció hasta 1870, fecha de su venta parcial en París, por parte de José Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca y XV duque de Medina Sidonia, pero también quedando otros cobres no solo en sus colecciones sino así mismo en las de los marqueses de Miraflores y los condes de Fernán Núñez, de Peña Ramiro y de Sclafani, de donde pasaron a diversos coleccionistas particulares así como a algunas instituciones hoy públicas, como el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid; algunos dibujos preparatorios, atribuidos a Teniers II y hoy a Van Herp, se conservan hoy en la National Galleries of Scotland en Edimburgo.

En consecuencia, este cobre debe figurar como obra importante en sí misma y como preparatoria del tapiz bruselés hoy en París, y dada su relevancia histórica y artística merece que se reconozca como Bien de Interés Cultural, tal como ha sido ya declarada en el Pleno del Consejo d Patrimonio Cultural de la CAM del 24 de octubre del corriente, siendo susceptible por lo tanto de la protección específica de los BIC conforme a la Ley 10/1998 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías

(22 de diciembre de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA PINTURA *GUILLERMO DE MONCADA BARÓN DE CERVELLÒ*, OBRA DE JAN VAN KESSEL EL VIEJO Y WILLEN VAN HERP

Por Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente BIC/0009/2023 para la declaración de Bien de Interés Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 8/2023, de 20 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, concediéndose trámite de audiencia por plazo de un mes, y solicitándose informe en relación al citado expediente, se redacta el siguiente.

El bien susceptible de declaración es la pintura sobre cobre (54 x 68 cm), fechada en 1663, titulada erróneamente *Guillermo de Moncada, Barón de Cerbeillo* –a partir de la lectura de una inscripción en París en 1870–, pero más bien barón de Cervellò y Sant Vicenç dels Horts, obra de Jan Van Kessel el Viejo (1626-1676, firmado junto a un plano de la orla superior izquierda "I. V KESSEL FECIT 1663") y

Willem van Herp (*c.* 1614-1677), aun sin firma visible. En esa orla aparecen las armas de Guillermo Raimundo (†1398, con cuarteles de Palatinado, Baviera y Moncada), situadas en la parte superior, y bajo ellas la inscripción "GVILELMVS RAYMVNDVS MONCATA / HVIVS NOMINIS III AVGVSTÆ COMES", reconociéndolo como III conde de Augusta, título concedido por el rey de Sicilia Federico III a su antepasado Mateo en 1365/1375 y que ostentó desde 1378; en la parte inferior y bajo el escudo, coronado por lo rat penat de Valencia del VII duque de Montalto y caballero del Toisón Luis Guillermo de Moncada y Aragón (1614-1672) otra leyenda: "CERBELLIONIS AC Sti VICENTI BARO IN CATHALVNIA A MARTINO REGE CREATVR", alusiva a la imagen histórica central, la concesión de dichas baronías por parte del rey de Aragón Martín el Humano. La imagen del cobre nos muestra –de forma anacrónica al tratar a todos los personajes como figuras modernas más que contemporáneas a los hechos– la reunión del noble y el rey, quien le muestra una ciudad marítima que debería ser Augusta.

Este último Moncada, Luis Guillermo, V príncipe de Paternò, fue el comitente de la obra, realizada en 1663-1664 mientras el antes virrey de Sicilia, Cerdeña y Valencia se encontraba entre las cortes de Madrid y Viena.

La serie a la que pertenece este cobre fue obra de los pintores flamencos Jan Van Kessel el Viejo, que se ocupó de la decoración de las orlas propias de un tapiz, mientras David Teniers II (1610-1690), Willem Van Herp, Luigi Primo Gentile (Louis Cousin, 1606-1661) y Adam Frans Van der Meulen (1632-1690) fueron los artistas encargados de las escenas históricas (Matías Díaz Padrón, AEA, 1977 y 1978; Jahel Sanzsalazar, BSAA, 2001).

El cobre, como otros de la serie de veinte de 1663-1664 para Luis Guillermo de Moncada y Aragón, fue modelo preparatorio (5º de 12) para un tapiz de los dedicados a las gestas de Guillermo Raimundo (doce) y a su hermano Antonio (ocho), similar a la encargada en 1656-1659 de sus propias gestas por don Juan José de Austria a David Teniers II (1610-1690), a quien se le había previamente atribuido, como algunos otros cobres de la serie dedicada a Antonio firmados por Van Kessel y Teniers.

El cobre procede de una colección particular madrileña, tras ser subastada en el Hôtel Drouot de París en 1870, en Sotheby's en 1999. Previamente los veinte cobres habían estado vinculados al mayorazgo Moncada hasta la muerte del VIII duque de Montalto, Fernando de Aragón y Moncada (†1713), quien pudo encargar finalmente seis tapices, de unos 380 x 415 cm, a los maestros bruselenses Albert y Nicolas Auwercx, tejidos entre 1700 y 1703 sobre cartones de 1699 de Lambert de Hondt (Guy Delmarcel, Margarita García Calvo y Koenraad Brosens, 2010 y ed. Thomas P. Campbell y Elizabeth A. H. Cleland, 2012; Margarita García Calvo, AEA, 2011), que se conservan

hoy en la Chambre de Commerce et d'Industrie-Hôtel Potocki de París. No obstante, es posible que los diseños para estos tapices se le hubieran encargado ya a David Teniers II en 1663 y antes al pintor valenciano Esteban March (1590-1660) en 1658 (Fátima Halcón y Francisco Javier Herrera García, ADHyTdelAdelaUAM, 2016), de los que el quinto se correspondería con nuestro cobre; otros tapices, de carácter heráldico y tejidos por Franz van den Hecke (1620-1684), fueron encargo de Luis, antes de 1672.

La serie de cobres pasó después de 1713 de las manos del VIII duque de Montalto Fernando a las de su viuda María Teresa Fajardo, VII marquesa de los Vélez, y a la hija Teresa Catalina de Moncada y Fajardo, casada con el VIII marqués de Villafranca, José Fadrique Álvarez de Toledo, en cuyas colecciones marquesales permaneció hasta 1870, fecha de su venta parcial en París, por parte de José Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca y XV duque de Medina Sidonia, pero también quedando otros cobres no solo en sus colecciones sino así mismo en las de los marqueses de Miraflores y los condes de Fernán Núñez, de Peña Ramiro y de Sclafani, de donde pasaron a diversos coleccionistas particulares así como a algunas instituciones hoy públicas, como el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid; algunos dibujos preparatorios, atribuidos a Teniers II y hoy a van Herp, se conservan hoy en la National Galleries of Scotland en Edimburgo.

En consecuencia, este cobre debe figurar como obra importante en sí misma y como preparatoria del tapiz bruselés hoy en París, y dada su relevancia histórica y artística merece que se reconozca como Bien de Interés Cultural, tal como ha sido ya declarada en el Pleno del Consejo d Patrimonio Cultural de la CAM del 24 de octubre del corriente, siendo susceptible por lo tanto de la protección específica de los BIC conforme a la Ley 10/1998 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(22 de diciembre de 2023)

Informes de Heráldica

Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

Bandera

El ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) presentó a esta Real Academia, el 28 de septiembre de 2023, un proyecto de bandera municipal para solicitar el visto bueno de esta corporación. La bandera propuesta la describe así:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, dividida en dos franjas horizontales, blanca y verde, respectivamente, y una franja vertical de color rojo de igual tamaño que las horizontales, junto al asta. Centrado en la intersección de las franjas horizontales y la vertical se sitúa el escudo heráldico municipal, con una altura equivalente a 3/5 de la de la bandera".

La bandera propuesta se atiene a las normas de la vexilología, pero incurre en un defecto que va contra su óptima visibilidad, al solaparse los colores de sus franjas con los respectivos colores de los cuarteles del escudo. Se sugiere, por tanto, al ayuntamiento que varié la colocación de estos colores lo que haría a la bandera ser descrita así:

"Paño rectangular de proporciones 2:3, dividido horizontalmente en dos franjas iguales, de color verde la superior y rojo la inferior. Junto al asta, otra franja vertical, de color blanco, de igual anchura que las horizontales. En la intersección de las franjas horizontales y de la vertical se sitúa el escudo heráldico municipal, con una altura equivalente a 3/5 de la del total de la bandera".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(22 de diciembre de 2023)

Grávalos (La Rioja)

Escudo y bandera

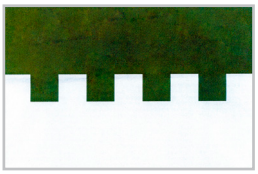

El ayuntamiento de Grávalos (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 8 de mayo de 2023, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales, conforme al acuerdo de la corporación de 2 de mayo anterior,

por el que se solicitaba el visto bueno de esta Real Academia. El escudo de armas propuesto se describía así:

"En campo de sinople una torre de oro, aclarada de sable, sumada de un surtidor de un solo chorro de plata, dividido en dos al caer. Jefe de plata con una oveja acompañada de un almendro en flor a diestra y una vid frutada a siniestra, de su color. Al timbre la corona real de España".

En 5 de julio pasado, esta Real Academia informó sobre dicha petición, significando que el escudo propuesto era asumible, desde el punto de vista de las leyes heráldicas, pero se juzgaba demasiado recargado, en detrimento de la sencillez y visibilidad que han de constituir los símbolos municipales. Se proponía por tanto la supresión del jefe del escudo con los símbolos cargados en él.

El ayuntamiento ha aceptado dicha sugerencia y propone ahora un escudo que se puede describir así:

"En campo de sinople una torre de oro, aclarada de sable, sumada de un surtidor de un chorro de agua de plata, dividido en dos. Al timbre la corona real de España".

Igualmente, el citado ayuntamiento proponía la adopción de una bandera, que se describía así:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, con dos franjas horizontales enclavadas, verde la superior y blanca la inferior, con cinco piezas blancas y cuatro verdes de 1/6 de la altura del paño".

La Real Academia ha informado de que esta propuesta, aunque no ofrece ninguna contraindicación insalvable, podría ser aprobada, aunque con una mínima y más correcta descripción, que ha sido aceptada por el Ayuntamiento, y que es la siguiente:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, con dos franjas horizontales enclavadas, la superior verde de cuatro piezas y la inferior blanca de cinco piezas, todas ellas de 1/6 de la altura del paño".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(22 de diciembre de 2023)

Hervías
(La Rioja)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Hervías (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 28 de noviembre de 2023, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales, por el que se solicitaba el visto bueno de esta Real Academia. El

escudo de armas propuesto es descrito así:

"Escudo partido: el primero de azur con un castillo de plata sumado de una corona de marqués; segundo de oro, con una venera de su color. En punta, sobre la partición, ondas de plata y azur, del uno en el otro. Al timbre la corona real de España".

El escudo propuesto es asumible desde el punto de vista de las leyes heráldicas.

Igualmente, el citado ayuntamiento propone la adopción de bandera, que se describe así:

"Paño rectangular de proporciones 2:3, dividido verticalmente en dos rectángulos iguales. El más próximo al asta de color azul, con dos ondas blancas en el tercio inferior, y encima de estas un castillo blanco, sumado de una corona de marqués. El rectángulo del batiente de color amarillo, con dos ondas de color azul sobre blanco en el tercio inferior y, en el centro del campo amarillo, una venera de su color".

Esta bandera no ofrece ninguna contraindicación desde el punto de vista vexilológico y puede ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(22 de diciembre de 2023)

Laguna del marquesado (Cuenca)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Laguna del Marquesado (Cuenca) presentó a esta Real Academia, el 23 de noviembre de 2023, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto lo describe así:

"El escudo en tres cuarteles el de abajo más grande 1 (izquierda) torre acastillada en amarillo (oro) sobre fondo rojo (gules), como vigía dependiente del marquesado de Moya. 2 (derecha) sobre fondo blanco (plata) una mitra y un báculo alusivo a la personalidad más ilustre nacida en el lugar: el obispo López y Cabrejas. 3 (abajo) Franjas onduladas de agua (azul y blanco en alternancia), alusivo a su laguna natural. Timbrado con la corona real de España, por su independencia posterior del marquesado y su posterior dependencia a la corona".

El escudo propuesto es perfectamente asumible desde el punto de vista de las leyes heráldicas, según el dibujo enviado, siempre que la mitra y el báculo de oro no se coloquen en campo de plata. Además, la descripción no

se ajusta en ningún modo al lenguaje heráldico. Quedaría más correcta como proponemos:

"Escudo terciado en mantel. El primero en campo de gules una torre de oro, mazonada de sable y aclarada de azur. El segundo, en campo de sinople, una mitra de plata y oro, sobre un báculo de oro. El tercero, ondas de azur y plata. Al timbre la corona real de España".

Igualmente se propone la adopción de bandera, que se describe así:

"La bandera en horizontal las dos franjas verde y azul en proporción partida por igual. El color verde (sinople) haciendo alusión a sus montes. El color azul haciendo alusión a su laguna símbolo del lugar. En el centro de la bandera iría el escudo aprobado, exponiendo así los estandartes municipales e institucionales que reafirman su pasado y presente".

La bandera así descrita va en contra de la norma acostumbrada de que sus colores estén inspirados en los de su escudo municipal. Pero, teniendo en cuenta nuestra sugerencia de que el segundo cuartel tenga el campo de sinople, se corrige esta incorrección. La bandera se describiría así:

"Paño rectangular dividido verticalmente en dos partes iguales. La correspondiente al asta de color verde y la del batiente azul. Al centro, el escudo municipal".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(22 de diciembre de 2023)